

DIARIO OFICIAL.

Año XXVI.

Bogotá, jueves 25 de Septiembre de 1890.

Número 8,188.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO.	
Ley 5.ª de 1890, por la cual se honra la memoria del Doctor Luis María Restrepo.....	933
Ley 6.ª de 1890, por la cual se crean algunas Provincias en el Departamento de Antioquia.....	933
Ley 7.ª de 1890, por la cual se condona una multa á Eusebio Castaño.....	933
Camara—Actas de las sesiones de los días 18, 16, 17 y 18 de Septiembre de 1890.....	933
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Invitación á contrato sobre el arrendamiento del impuesto nacional de degüello.....	935
MINISTERIO DEL TESORO.	
Tesorería general de la República—Movimiento de Caja.....	936
Avisos oficiales.....	936

Poder Legislativo.

LEY 5.ª DE 1890

(20 DE SEPTIEMBRE),

por la cual se honra la memoria del Doctor Luis María Restrepo.

El Congreso de Colombia.

DECRETA:

Art. 1.º La República reconoce y agradece los importantes servicios que prestó á la Nación el señor Doctor Luis María Restrepo durante su carrera pública, ya como militar en defensa del Gobierno legítimo de la Confederación Granadina, ya como miembro distinguido de la Representación nacional en varios periodos, ya, en fin, como empleado civil en elevados puestos del Gobierno del antiguo Estado soberano de Antioquia.

Art. 2.º El retrato al óleo de este eminente ciudadano será colocado en la Sala de las sesiones de la Asamblea departamental de Antioquia.

Art. 3.º Sobre la tumba que guarda sus cenizas en el cementerio católico de la ciudad de Medellín se colocará una losa con esta inscripción:

"El Congreso de 1890 en honra á la memoria del Doctor

LUIS MARÍA RESTREPO."

Art. 4.º Destinase del Tesoro nacional la suma de cien pesos, la cual se pondrá en manos del Gobernador de Antioquia, para que dé oportuno cumplimiento á esta ley.

Art. 5.º Un ejemplar de lujo de la presente ley será remitido por el Presidente del Congreso á la señora Doña Marcelina Robledo, viuda del Doctor Luis María Restrepo.

Dada en Bogotá, á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa.

El Presidente del Senado,

LEONARDO CANAL.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIONISIO ARANGO.

El Secretario del Senado,

Enrique de Narváez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Miguel A. Peñaredonda

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Septiembre 20 de 1890.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) CARLOS HOLGUÍN.

El Subsecretario de Gobierno, encargado del Despacho,

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VALENCIA.

LEY 6.ª DE 1890

(20 DE SEPTIEMBRE),

por la cual se crean algunas Provincias en el Departamento de Antioquia.

El Congreso de Colombia.

DECRETA:

Art. 1.º Créanse en el Departamento de Antioquia las siguientes Provincias:

La de Occidente, compuesta de los Distritos municipales de Antioquia, que será su cabecera, Anzá, Betulia, Buritica, Cañagor das, Dabeiba, Frontino, Giraldo, Pavandaoito y Urrao.

La de Suroeste, compuesta de los Distritos municipales de Jericó, que será su cabecera, Andes, Bolívar, Concordia, Jardín, Nueva Caramanta, Tánemes y Valparaiso.

La de Noroeste, compuesta de los Distritos municipales de Yarnal, que será su cabecera, Argostura, Campamento, Ituango y Raudal.

Art. 2.º El personal de dichas Provincias se compondrá de un Prefecto, un Secretario, un Oficial-Escritiente y un Portero-Escritiente.

Art. 3.º Los demás Distritos municipales de la antigua Provincia de Occidente constituirán formando una Provincia que se denominará "Provincia de Sopetrán."

Art. 4.º El Gobernador del Departamento de Antioquia señalará por decreto especial, mientras se reúne la Asamblea departamental, las asignaciones de que deben disfrutar los expresados empleados de las nuevas Provincias y los gastos de material y escritorio de las respectivas Oficinas.

Art. 5.º Las asignaciones de que habla el artículo anterior no serán mayores que las que tienen los empleados de igual clase en la actualidad.

Art. 6.º Segregase de la Provincia de Oriente el Municipio de Santa Bárbara y agrégase á la del Centro.

Art. 7.º Esta ley comenzará á regir el 1.º de Enero de 1891 y el Gobernador del Departamento de Antioquia dictará en oportunidad las disposiciones convenientes para que en esa fecha funcione el régimen político y municipal en las nuevas Provincias. Entretanto los Distritos municipales segregados continuarán perteneciendo á sus respectivas Provincias y administrados como hasta el presente.

Dada en Bogotá, á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa.

El Presidente del Senado,

LEONARDO CANAL.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIONISIO ARANGO.

El Secretario del Senado,

Enrique de Narváez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Septiembre 20 de 1890.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) CARLOS HOLGUÍN.

El Subsecretario de Gobierno, encargado del Despacho,

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VALENCIA.

LEY 7.ª DE 1890

(20 DE SEPTIEMBRE),

por la cual se condona una multa á Eusebio Castaño.

El Congreso de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que Eusebio Castaño se constituyó fiador de cárcel segura del procesado Juan de Dios Cardona, ante el Jefe del Circuito de Soledad;

Que condenado Cardona á la pena de cuatro años de presidio, se contó; y su fiador, á pesar de la actividad que desplegó y los

gastos que hizo no pudo aprehenderlo sino después de pasado el tiempo que se le señaló para presentarlo á la autoridad;

Que debido á esfuerzos de Castaño, Cardona está ya sufriendo la pena á que fue condenado, de manera que no ha resultado perjuicio ninguna para la sociedad;

DECRETA:

Art. 1.º Condónase á Eusebio Castaño la multa de quinientos pesos (\$ 500) que le fue impuesta por el Juez del Circuito de Soledad en el Departamento del Tolima, por no haber presentado oportunamente al reo de huida Juan de Dios Cardona.

Art. 2.º En virtud de esta ley cesará contra Castaño todo procedimiento que tenga por objeto hacer efectiva la expresada multa.

Dada en Bogotá, á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa.

El Presidente del Senado,

LEONARDO CANAL.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

PEDRO DÁVILA S.

El Secretario del Senado,

Enrique de Narváez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, 20 de Septiembre de 1890.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) CARLOS HOLGUÍN.

El Subsecretario de Gobierno, encargado del Despacho,

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VALENCIA.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESIÓN DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1890.

Presidencia del H. Sr. Arango Dionisio.

A las 12 y 31 p. m. de este día, se llamó la lista de los HH. Representantes, y como contestase el número suficiente, el Sr. Presidente declaró comenzados los trabajos de la H. Cámara. Dejaron de concurrir á la sesión, legítimamente excusados, los HH. Sres. Amador, Arias J. N., Rodríguez y Turo Zapata.

I

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta del orden del día de ambas Cámaras Legislativas.

II

Presente el Sr. D. Ricardo Suárez, primer suplente del Representante de Boyacá, Sr. D. Marco Antonio Torres, el Sr. Presidente le exigió y él prestó el juramento constitucional.

III

En tercer debate se consideraron y aprobaron los siguientes proyectos:

El de ley "que honra la memoria del Dr. Luis María Restrepo," en votación secreta, por unanimidad de 52 balotas blancas, que contaron los HH. Representantes Suárez y Roos.

El de ley "por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo."

El de ley "adicional y reformatoria de la 36 de 1886."

El de ley "por la cual se crean unas Provincias en el Departamento de Antioquia."

El de ley "sobre fomento de construcción de ferrocarriles," en votación secreta, por 50 balotas blancas contra 3 negras, de que dieron cuenta los HH. Sres. Valenzuela y Duarte.

El Sr. Presidente ordenó que, en la forma debida, se remitiesen estos proyectos á la H. Cámara del Senado para los efectos reglamentarios.

IV

Abierto el tercer debate del proyecto de ley "reformatoria de la 146 de 1888," el H. Sr. Tribiñ fijó la siguiente proposición: "Vuelva á segundo debate el proyecto que se discute."

Esta proposición, después de haber sido apoyada por su autor, y por el H. Sr. Vélez, y combatida por el H. Sr. Gutiérrez, la Cámara la aprobó; y el Sr. Presidente ordenó que el referido proyecto se pusiera en el orden del día respectivo.

V

Con asistencia del Sr. Ministro de Hacienda, que había sido previamente invitado, continuó el primer debate del proyecto de ley "por la cual se aprueban dos contratos" (los celebrados con el Sr. Bernardo Escobar sobre elaboración y explotación de sales en la Salina de Zipaquirá, y explotación de la carbonera de San Jorge).

El H. Sr. Mesa, en apoyo del H. Sr. Dávila, después de presentar un proyecto de ley "por la cual se imprueba un contrato y se aprueba otro," fijó la siguiente proposición:

"Suspéndase lo que se discute y considérese lo siguiente: Dése primer debate al proyecto de ley 'por la cual se imprueba un contrato y se aprueba otro,' que acaba de ser presentado."

En la discusión de esta proposición hicieron uso de la palabra los HH. Sres. Mesa, Arboleda, Arango Dionisio, Guerrero, Martínez Silva, Pombó, Landa y Dávila, quien, de mutuo acuerdo con el H. Sr. Mesa, y previo permiso de la Cámara, retiró el proyecto últimamente presentado, continuando, en consecuencia, la discusión en primer debate del proyecto primitivo, y en esta vez hablaron sobre él el Sr. Ministro de Hacienda y los HH. Sres. Reyes Archila, Dávila, Vélez, Mesa y Valenzuela, pasado lo cual, como fuese avanzada la hora (las 4 y 25 minutos de la tarde), el Sr. Presidente, levantó la sesión, en el curso de la cual el H. Sr. Sánchez presentó un proyecto de ley "sobre restablecimiento de un Circuito de Notaría y Registro"; el H. Sr. Goenaga devolvió, despachado para segundo debate, el proyecto de ley "por la cual se hace una oración" (al Municipio de Colón); el H. Sr. Tribiñ devolvió, despachado en la misma forma, el proyecto de ley "por la cual se extimen del pago de derechos de importación dos puentes," y el H. Sr. Reyes Archila, á nombre de la Comisión de civilización de indígenas, devolvió, con informe, una solicitud de algunos indígenas del Distrito capital de Pasto.

El Sr. Presidente les acusó el recibo de estilo y ordenó dar á los proyectos el curso debido.

El Presidente,

DIONISIO ARANGO.

El Secretario,

Miguel A. Peñaredonda.

SESIÓN DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1890.

Presidencia del H. Sr. Arango Dionisio.

Con el número suficiente de Representantes, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión de la H. Cámara á las 12 y 30 minutos del día de la fecha, á la cual dejaron de concurrir, legítimamente excusados, los HH. Sres. Arias (Juan N.) y González Córdoba.

I

Se leyó y aprobó, sin variación alguna, el acta de la sesión anterior.

II

Se dió cuenta:
Del orden del día de ambas Cámaras Legislativas;
De un oficio del Sr. Ministro de Gobierno, en el que participa que los Sres. D. Aleja-